




**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

OFICINA DEL SECRETARIO

24 de julio de 2013

TODO EL PERSONAL



Rafael Román Meléndez
Secretario de Educación

**PROHIBICIÓN SOBRE PATROCINIO O PROMOCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES PARA LA VENTA DE UNIFORMES ESCOLARES**

En los pasados días fue difundido en los medios de comunicación la proliferación de una práctica en las Escuelas de Nuestro Sistema de Educación Pública de patrocinar determinados comercios para la compra de uniformes escolares.

Nuestro Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, Número 8115 de 8 de diciembre de 2011, en su Art IV, Sec. I (1), (b) establece:

- b. El uniforme escolar será determinado por el Consejo Escolar y la aprobación de una Asamblea de Padres. El cambio de uniforme escolar debe ser aprobado con doce (12) meses de calendario antes de [su] uso. Se recomienda otorgar una dispensa en el cambio del uniforme a la clase graduanda en la que se va a aplicar el cambio. **No se debe exigir marcas específicas ni promocionar comercios.**

A su vez, el Reglamento para las Escuelas Elementales y Secundarias en su Séptima Parte, Art. IV, inciso (j), indica que **bajo ningún concepto se permitirá el patrocinio de determinado establecimiento comercial para la compra de vestimenta.**

El Consejo Escolar, con la participación de toda la comunidad escolar, es el organismo con facultad para adoptar un Reglamento Interno que puede establecer cual va a ser el uniforme y como debe ser su uso. El mismo deberá atender las particularidades de la escuela y estar en armonía con el Reglamento General de Estudiantes. Sin embargo, en caso de disposiciones inconsistentes, este último siempre prevalecerá sobre cualquier Reglamento Interno.

De otra parte, si bien cuando un estudiante incumple con el uso del uniforme procede se apliquen las disposiciones del Reglamento Interno y del Reglamento General de Estudiantes, por esta infracción jamás podrá prohibirse a un estudiante la entrada indefinida a la escuela y deje de recibir así la educación gratuita a la que por disposición constitucional, tiene derecho.

Precisamente, y relacionado a la referida práctica prohibida de patrocinar comercios para la compra de uniformes escolares, el Reglamento General de Estudiantes, en su Art IV, Sec. I (1), (c) indica que “no se impondrán medidas disciplinarias a un estudiante que no use uniforme escolar aprobado por el Consejo Escolar, por falta de recursos económicos [...]”.

En vista de las disposiciones reglamentarias previamente discutidas, esta práctica queda terminantemente prohibida. Les apercibo a aquellos funcionarios que violenten esta normativa que estarán sujetos a la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo a nuestras leyes y reglamentos.

Espero el estricto cumplimiento de esta directriz.